REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003754 10 SET 2008

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CHICAMOCHA LTDA."

LA SUBDIRECTORA DE TRÀNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007,y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Samuel Martínez Martínez con cédula de ciudadanía No. 91284563, Representante Legal de Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CHICAMOCHA LTDA. con matrícula mercantil No. 151231 del 10 de junio de 2008, domiciliado en el Kilometro 2 vía San Gil Socorro en el municipio de San Gil, Departamento del Santander, de propiedad de la sociedad, con matrícula mercantil No 05-151228-03 y NIT 900222796-1, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-52353 del 12 de agosto de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT- 49627 del 28 de agosto de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

Que con oficio radicado MT- 57393 fechado 2 de septiembre de 2008, el solicitante aportó en ocho (8) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Comprobante de pago en Original de la póliza
- Constancia de capacitación o laboral de conformidad con la resolución 4062 de 2007

- Carta de compromiso implementación del sistema de gestión de calidad.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Samuel Martínez Martínez.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Bucaramanga expedida el 11 de agosto de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. 44 fechada 3 de abril de 2008 expedida por Planeación Municipal de San Gil.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1003000277801, expedida por Seguros Bolivar y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 371 fechada 1 de agosto de 2008, por la cual la Corporación Autónoma Regional de Santander certifica que Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CHICAMOCHA LTDA., cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 079-1, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita a Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CHICAMOCHA LTDA. domiciliado en en el Kilometro 2 vía San Gil Socorro en el municipio de San Gil, Departamento del Santander, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con una línea de inspección para motocicletas y una línea de inspección mixta.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CHICAMOCHA LTDA.con matricula mercantil No. No. 151231 del 10 de junio de 2008 y NIT 900222796-1, domiciliado en el Kilometro 2 vía San Gil Socorro en el municipio de San Gil, Departamento del Santander, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta con una capacidad de revisión: línea para livianos: 8 vehículos por hora ó para vehículos pesados: 4 vehículos por hora y Línea de Motos: con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CHICAMOCHA LTDA. como número de registro el código: **00068679000900222796l**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. -. Otorgar a Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CHICAMOCHA LTDA., habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
ENDER ADRIAN SANCHEZ	91111390	JEFE DE LINEA
CRISTIAN JULIAN CACERES SOLANO	91079651	OPERARIO
ALONZO GARCES GUEVARA	1100956076	OPERARIO
YESID EDUARDO NIÑO	1095915402	OPERARIO
GERMAN ORLANDO SANCHEZ MARTINEZ	5657803	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
MAQUINA GASES MIXTA	MOTORSCAN	0708001000205-0708000990204
OPACIMETRO	MOTORSCAN	0703004282557
FRENOMETRO ALINEADOR AL PASO	MOTORSCAN	0646000010734-08034515
PROBADOR SUSPENSIÓN ALINEADOR AL PASO	MOTORSCAN	0711000092038
PROVADOR DE JUEGOS MECANICOS	TECOL	1107145
LUXOMETRO	GAMMAR	8011786-8011785
SONOMETRO	PCE	08049312-08049318
ELEVADOR	WERTHER	185890

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CHICAMOCHA LTDA., deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. – Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO 003754 10 SET 2008

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CHICAMOCHA LTDA."

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CHICAMOCHA LTDA. con NIT 900222796-1, domiciliado en el Kilometro 2 vía San Gil Socorro en el municipio de San Gil, Departamento del Santander, , teléfono 313-8724892-097-7482973

ARTÍCULO SEPTIMO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 10 SET 2008

Dado en Bogotá, D. C,

MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saúl Vergel N.
Revisó: María C. Bohórquez B.